

Bogotá D.C. 14 de marzo de 2019

Doctores

**JUAN MANUEL REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN**  
**PRESIDENTE**

**MAURICIO ARTURO VARGAS**  
**ASESOR JURIDICO**

**CATALINA MONTOYA VARELA**  
**JEFE NACIONAL DE TRANSPORTES**

**MIGUEL ANGEL MEJIA**  
**PRESIDENTE SINTRAPOSTAL4-72**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**

[Carlos.Rebellon@4-72.com.co](mailto:Carlos.Rebellon@4-72.com.co)

[Juan.Reyes@4-72.com.co](mailto:Juan.Reyes@4-72.com.co)

[Mauricio.Vargas@4-72.com.co](mailto:Mauricio.Vargas@4-72.com.co)

[Catalina.montoya@4-72.com.co](mailto:Catalina.montoya@4-72.com.co)

[contratacion@4-72.com.co](mailto:contratacion@4-72.com.co)

[transportes.2019@4-72.com.co](mailto:transportes.2019@4-72.com.co)

[sintrapostal472@gmail.com](mailto:sintrapostal472@gmail.com)

Ciudad

**REF.: URGENTE- INTERVENCION VEEDURIAL 5 -OBSERVACIONES Y  
SOLICITUDES ADICIONALES**

**PROCESO: CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2019**

**SOLICITANTE: PABLO BUSTOS Presidente**

**-RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA- RED VER**

PABLO BUSTOS SANCHEZ, mayor, de profesión abogado, actualmente domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de coordinador internacional de VEEDORES SIN FRONTERAS y co-fundador y actual presidente de la RED VER, RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA, organización líder en la lucha participativa y en el control social fundada en 1994, con fundamento tanto en la ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, respectivamente Estatutaria de Veedurías Ciudadanas y Participación Ciudadana de las cuales somos co-autores, entre otras que contemplan la participación de veedurías en los procesos de contratación donde se afecten recursos públicos, por medio del presente escrito en función del amparo de la moral administrativa y el patrimonio público, nos permitimos para todos los efectos legales, presentar las siguientes:

## PETICIONES E INSISTENCIA EN OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION:

Con el ánimo de contribuir al éxito de su gestión contractual y la transparencia del mismo, nos permitimos:

1. **INSISIR EN LAS OBSERVACIONES** presentadas por esta RED DE VEEDURIAS en escritos anteriores, especialmente en el sentido haberse habilitado propuestas múltiples que **no** aplicaron simultánea y obligatoriamente a las regionales Centro 1 y Centro 2, como además de la letra de los pliegos fue confirmado por el doctor MAURICIO VARGAS, de la oficina jurídica de 472, en la audiencia de cierre que aparece en el audio en el minuto 26:40;

Reiteramos lo observado por esta VEEDURIA:

“(..)

**1. Los proponentes incurso en causal de rechazo no deberían contar con la posibilidad de subsanar**

Diversos proponentes incurso en causal de rechazo, que señalamos en nuestro escrito de observaciones enviado vía correo electrónico, con fecha 4 de marzo próximo pasado, se les otorgó la posibilidad de subsanar.

Esta irregularidad derivada de habilitar propuestas abiertamente incompletas e incurso en causal de rechazo ha sido objeto en el pasado de reiteradas quejas y sanciones por parte de la Procuraduría General de la Nación, y esperamos y reiteramos de manera preventiva se corrijan a la mayor brevedad a efecto de evitar similares actuaciones por parte de esta Veeduría.

Reiteramos lo expresado al respecto y pasamos a transcribirlo:

***“ Falta del resumen escrito.***

*Múltiples proponentes no presentaron los anexos técnicos en el original de propuesta física - y por tanto no aportaron la información siguiente: ni urbano, ni nacional, ni suplementario, ni variable por tanto no aparecen los valores unitarios por ruta, y trayecto como tampoco como por capacidad- lo cual constituye causal de rechazo- 1.22- referidas en el numeral 5 del pliego definitivo, que a la letra dice:*

***“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:***

***...***

***5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o hacerlo en forma incompleta o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad” -subrayas o negrillas fuera de texto-***

*Lo anterior se refleja en la regional OCCIDENTE en la propuesta de la ESPECIAL CARGO SAS, ELITE LOGISTICA Y RECONOCIMIENTO SAS, que conforman la UNION TEMPORAL SPN OCCIDENTE; esto mismo ocurre en la de TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS, que se presentó en la regional EJE CAFETERO; asimismo, en la regional SUR, con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS; y de igual forma en la regional NORTE, con la empresa OLT TRANSPORTES SAS.*

*Adicionalmente dicha exigencia se corresponde con lo ordenado respecto de la completad de la propuesta en su original, que guarda relación razonable y directa con la concordancia respecto de sus copias, así expresado a folio 15 del pliego definitivo:*

*“Si se advierte entre el original de una propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos”*

## **2. Presentaciones en un solo segmento en regional Centro.**

*Algunos proponentes desatendieron la exigencia de presentarse simultáneamente a las regionales CENTRO I y CENTRO II, así de manera puntual el proponente que conforma la UNION TEMPORAL 2020 integrada por TRANS ARAMA SAS, y BIP TRANSPORTES SAS solo se presentaron a un solo segmento, cual es el de CENTRO II, incumpliendo el deber de presentarse al segmento CENTRO I. De otro lado, la empresa TRANSPORTES SAVI LTDA., solo se presentó al segmento CENTRO I, inobservando la obligación de aplicar de igual forma al segmento CENTRO II, quedando incursas en causal de rechazo, y de suyo tales propuestas no pueden ser calificadas.*

*Tal exigencia se halla contemplada de la siguiente forma:*

### **“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:**

...

*5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o **hacerlo en forma incompleta** o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad”  
-subrayas o negrillas fuera de texto-.*

*Lo anterior en concordancia con la exigencia perentoria de los pliegos en tal sentido contenida en la provisión 7.2 que a la letra dice:*

### **“7.2 FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**

...

*Para efectos del desarrollo de la operatividad y las condiciones técnicas definidas en la regional Centro la entidad desagregará las condiciones técnicas operativas en dos segmentos definidos, segmento Centro 1 y Centro 2, en razón a la estructura geográfica, demográfica, y operativa que se presenta en la*

actualidad. **El oferente deberá cotizar bajo los anexos definidos a cada uno** y se adjudicará de forma independiente en centro 1 y centro 2, aclarando que en el regional centro van a operar dos contratistas.

Se hace la salvedad que si un oferente es o tiene la puntuación mas alta tanto en centro1 como en centro 2 solo será adjudicado en el segmento donde haya tenido la puntuación mas alta.”

Por lo expuesto tales firmas no podrán ser evaluadas por estar incursas, conforme se expresó en causales de rechazo”

## **2. Varias propuestas aparecen elaboradas por el señor CAMILO RONCANCIO P:**

Resulta sorprendente como varias propuesta fueron elaboradas por una misma persona, tal como aparecen documentos adjuntos- en dos folios- , donde consta que el señor CAMILO RONCANCIO P., como son entre otras las siguientes:

**OLT TRANSPORTES SAS  
TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS  
UTP2020, y  
TRANSPORTES SARVI LIMITADA”  
UNION TEMPORAL SPN OCCIDENTE**

2. **SOLICITAMOS** copias de las **hojas de vida** de los integrantes del comité de evaluación del proceso en comento, y la explicación escrita de la razón por la cual se cambió pocos días antes del cierre de la presente licitación al JEFE NACIONAL DE TRANSPORTES, colocando en su lugar al señor MILLER ANDRES RAMIREZ, solicitando desde ya nos suministren a la mayor brevedad posible las hojas de vida de este así como del funcionario a quien reemplazo y el cargo en el que este se halla desempeñando y funciones;

3. **SOLICITAMOS** por transparencia del presente proceso **acudan** a la audiencia de adjudicación tanto del señor Presidente Dr. **CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN** como del Secretario **JUAN MANUEL REYES** de la entidad 472.

## **NOTIFICACIONES:**

Las recibiré junto con la Directora Ejecutiva y representante legal de RED VER, Dra. MYRYAM BUSTOS, por vía electrónica en los e-mail: [reddeveduriasdecolombia@gmail.com](mailto:reddeveduriasdecolombia@gmail.com), [veedoressinfronteras@gmail.com](mailto:veedoressinfronteras@gmail.com) y en la sede de RED VER en Bogotá: Calle 12 C - No. 8-79 (antes calle 14) Of. 414/17 tel. 2435894, Cel.313-291 5925.

Con sentimientos de consideración,

**PABLO BUSTOS SANCHEZ**

C.C. 19.443.082 Bogotá

T.P. 36.951 C.S.J

Presidente

**RED VER – RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA  
VEEDORES SIN FRONTERAS**

Bogotá D.C. 7 de marzo de 2019

Doctores

**JUAN MANUEL REYES**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN**  
**PRESIDENTE**

**MAURICIO ARTURO VARGAS**  
**ASESOR JURIDICO**

**CATALINA MONTOYA VARELA**  
**JEFE NACIONAL DE TRANSPORTES**

**MIGUEL ANGEL MEJIA**  
**PRESIDENTE SINTRAPOSTAL4-72**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**

[Carlos.Rebellon@4-72.com.co](mailto:Carlos.Rebellon@4-72.com.co)

[Juan.Reyes@4-72.com.co](mailto:Juan.Reyes@4-72.com.co)

[Catalina.montoya@4-72.com.co](mailto:Catalina.montoya@4-72.com.co)

[contratacion@4-72.com.co](mailto:contratacion@4-72.com.co)

[transportes.2019@4-72.com.co](mailto:transportes.2019@4-72.com.co)

[sintrapostal472@gmail.com](mailto:sintrapostal472@gmail.com)

Ciudad

**REF.: URGENTE- INTERVENCION VEEDURIAL 4**  
**-OBSERVACIONES ADICIONALES A INFORME DE EVALUACION**  
**DE PROPUESTAS PRESENTADAS**

**PROCESO: CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2019**  
**SOLICITANTE: PABLO BUSTOS Presidente**  
**-RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA- RED VER**

PABLO BUSTOS SANCHEZ, mayor, de profesión abogado, actualmente domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado como aparece al

pie de mi firma, en mi calidad de coordinador internacional de VEEDORES SIN FRONTERAS y co-fundador y actual presidente de la RED VER, RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA, organización líder en la lucha participativa y en el control social fundada en 1994, con fundamento tanto en la ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, respectivamente Estatutaria de Veedurías Ciudadanas y Participación Ciudadana de las cuales somos co-autores, entre otras que contemplan la participación de veedurías en los procesos de contratación donde se afecten recursos públicos, por medio del presente escrito en función del amparo de la moral administrativa y el patrimonio público, nos permitimos para todos los efectos legales, presentar las siguientes:

### **OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION:**

Con el ánimo de contribuir al éxito de su gestión contractual y la transparencia del mismo, nos permitimos presentar las siguientes observaciones al informe de evaluación evaluación de las propuestas publicado el día de hoy, a las 1507 hora nacional, corriendo el termino para subsanar que vence el día de mañana, 8 de marzo a las 5 pm, a saber:

#### **1. Los proponentes incurso en causal de rechazo no deberían contar con la posibilidad de subsanar**

Diversos proponentes incurso en causal de rechazo, que señalamos en nuestro escrito de observaciones enviado vía correo electrónico, con fecha 4 de marzo próximo pasado, se les otorgó la posibilidad de subsanar.

Esta irregularidad derivada de habilitar propuestas abiertamente incompletas e incurso en causal de rechazo ha sido objeto en el pasado de reiteradas quejas y sanciones por parte de la Procuraduría General de la Nación, y esperamos y reiteramos de manera preventiva se corrijan a la mayor brevedad a efecto de evitar similares actuaciones por parte de esta Veeduría.

Reiteramos lo expresado al respecto y pasamos a transcribirlo:

***“ Falta del resumen escrito.***

*Múltiples proponentes no presentaron los anexos técnicos en el original de propuesta física - y por tanto no aportaron la información siguiente: ni urbano, ni nacional, ni suplementario, ni variable por tanto no aparecen los valores unitarios por ruta, y trayecto como tampoco como por capacidad- lo cual constituye causal de rechazo- 1.22- referidas en el numeral 5 del pliego definitivo, que a la letra dice:*

***“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:***

*...*

*5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o **hacerlo en forma incompleta** o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad” -subrayas o negrillas fuera de texto-.*

*Lo anterior se refleja en la regional OCCIDENTE en la propuesta de la ESPECIAL CARGO SAS, ELITE LOGISTICA Y RECONOCIMIENTO SAS, que conforman la UNION TEMPORAL SPN OCCIDENTE; esto mismo ocurre en la de TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS, que se presentó en la regional EJE CAFETERO; asimismo, en la regional SUR, con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS; y de igual forma en la regional NORTE, con la empresa OLT TRANSPORTES SAS.*

*Adicionalmente dicha exigencia se corresponde con lo ordenado respecto de la completad de la propuesta en su original, que guarda relación razonable y directa con la concordancia respecto de sus copias, así expresado a folio 15 del pliego definitivo:*

*“Si se advierte entre el original de una propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos”*

***2. Presentaciones en un solo segmento en regional Centro.***



*Algunos proponentes desatendieron la exigencia de presentarse simultáneamente a las regionales CENTRO I y CENTRO II, así de manera puntual el proponente que conforma la UNION TEMPORAL 2020 integrada por TRANS ARAMA SAS, y BIP TRANSPORTES SAS solo se presentaron a un solo segmento, cual es el de CENTRO II, incumpliendo el deber de presentarse al segmento CENTRO I.*

*De otro lado, la empresa TRANSPORTES SAVI LTDA., solo se presentó al segmento CENTRO I, inobservando la obligación de aplicar de igual forma al segmento CENTRO II, quedando incursas en causal de rechazo, y de suyo tales propuestas no pueden ser calificadas.*

*Tal exigencia se halla contemplada de la siguiente forma:*

**“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:**

...

*5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o **hacerlo en forma incompleta** o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad” -subrayas o negrillas fuera de texto-.*

*Lo anterior en concordancia con la exigencia perentoria de los pliegos en tal sentido contenida en la provisión 7.2 que a la letra dice:*

**“7.2 FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**

...

*Para efectos del desarrollo de la operatividad y las condiciones técnicas definidas en la regional Centro la entidad desagregará las condiciones técnicas operativas en dos segmentos definidos, segmento Centro 1 y Centro 2, en razón a la estructura geográfica, demográfica, y operativa que se presenta en la actualidad. **El oferente deberá cotizar bajo los anexos definidos a cada uno** y se adjudicará de forma independiente en centro 1 y centro 2, aclarando que en el regional centro van a operar dos contratistas. Se hace la salvedad que si un oferente es o tiene la puntuación mas alta tanto en centro1 como en centro 2 solo será adjudicado en el segmento donde haya tenido la puntuación mas alta.”*

*Por lo expuesto tales firmas no podrán ser evaluadas por estar incursas, conforme se expresó en causales de rechazo”*

**2. Varias propuestas aparecen elaboradas por el señor CAMILO RONCANCIO P:**

Resulta sorprendente como varias propuesta fueron elaboradas por una misma persona, tal como aparecen documentos adjuntos- en dos folios- , donde consta que el señor CAMILO RONCANCIO P., como son las siguientes:

**OLT TRANSPORTES SAS  
TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS  
UTP2020, y  
TRASNPORTES SARVI LIMITADA**

**ANEXOS:**

Dos folios que en la radicacion en fisico que realizaremos el dia de mañana las aportaremos.

Por lo expuesto tales firmas no podrán ser evaluadas por estar incursas, conforme se expresó en causales de rechazo

Doctores

**JUAN MANUEL REYES  
SECRETARIO GENERAL**

**CARLOS ANDRES REBELLON VILLAN  
PRESIDENTE**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES 4-72**

[contratacion@4-72.com.co](mailto:contratacion@4-72.com.co)

[transportes.2019@4-72.com.co](mailto:transportes.2019@4-72.com.co)

Ciudad

**REF.: URGENTE- INTERVENCION VEEDURIAL 3  
-OBSERVACIONES PROPUESTAS PRESENTADAS.**

**PROCESO: CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2019**

**SOLICITANTE: PABLO BUSTOS Presidente**

**-RED DE VEEDURIAS DE COLOMBIA- RED VER**

PABLO BUSTOS SANCHEZ, mayor, de profesión abogado, actualmente domiciliado y residente en esta ciudad, e identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de coordinador internacional de VEEDORES SIN FRONTERAS y co-fundador y actual presidente de la RED

VER, RED DE VEEDURIAS CIUDADANAS DE COLOMBIA, organización líder en la lucha participativa y en el control social fundada en 1994, con

fundamento tanto en la ley 850 de 2003 y 1757 de 2015, respectivamente Estatutaria de Veedurías Ciudadanas y Participación Ciudadana de las cuales somos co-autores, entre otras que contemplan la participación de veedurías en los procesos de contratación donde se afecten recursos públicos, por medio del presente escrito en función del amparo de la moral administrativa y el patrimonio público, nos permitimos para todos los efectos legales, presentar las siguientes:

## **OBSERVACIONES :**

Con el ánimo de contribuir al éxito de su gestión contractual y la transparencia del mismo, nos permitimos presentar las siguientes observaciones tras haber acudido a la audiencia de cierre:

### **1. Falta del resumen escrito.**

Múltiples proponentes no presentaron los anexos técnicos en el original de propuesta física - y por tanto no aportaron la información siguiente: ni urbano, ni nacional, ni suplementario, ni variable por tanto no aparecen los valores unitarios por ruta, y trayecto como tampoco como por capacidad- lo cual constituye causal de rechazo- 1.22- referidas en el numeral 5 del pliego definitivo, que a la letra dice:

#### **“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:**

...

5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o **hacerlo en forma incompleta** o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad” -subrayas o negrillas fuera de texto-.

Lo anterior se refleja en la regional OCCIDENTE en la propuesta de la ESPECIAL CARGO SAS, ELITE LOGISTICA Y RECONOCIMIENTO SAS, que conforman la UNION TEMPORAL SPN OCCIDENTE; esto mismo ocurre en la de TRANSESPECIALES EL SAMAN SAS, que se presentó en la regional EJE CAFETERO; asimismo, en la regional SUR, con la empresa TRANSPORTES ESPECIALES FSG SAS; y de igual forma en la regional NORTE, con la empresa OLT TRANSPORTES SAS.

Adicionalmente dicha exigencia se corresponde con lo ordenado respecto de la completad de la propuesta en su original, que guarda relación razonable y directa con la concordancia respecto de sus copias, así expresado a folio 15 del pliego definitivo:

*“Si se advierte entre el original de una propuesta y sus copias, prevalecerá la información consignada en el original. De igual manera exige total concordancia entre la propuesta presentada y sus anexos”*

## **2. Presentaciones en un solo segmento en regional Centro.**

Algunos proponentes desatendieron la exigencia de presentarse simultáneamente a las regionales CENTRO I y CENTRO II, así de manera puntual el proponente que conforma la UNION TEMPORAL 2020 integrada por TRANS ARAMA SAS, y BIP TRANSPORTES SAS solo se presentaron a un solo segmento, cual es el de CENTRO II, incumpliendo el deber de presentarse al segmento CENTRO I.

De otro lado, la empresa TRANSPORTES SAVI LTDA., solo se presentó al segmento CENTRO I, inobservando la obligación de aplicar de igual forma al segmento CENTRO II, quedando incursas en causal de rechazo, y de suyo tales propuestas no pueden ser calificadas.

Tal exigencia se halla contemplada de la siguiente forma:

### **“ 122 CAUSALES DE RECHAZO:**

...

5. Cuando no allegue la información solicitada por la entidad con el fin de aclarar su propuesta en el tiempo que se fije para ello o **hacerlo en forma incompleta** o extemporánea sobre documentos objeto de evaluación o calificación o que sean requisitos de participación o verificación por parte de la entidad” -subrayas o negrillas fuera de texto-.

Lo anterior en concordancia con la exigencia perentoria de los pliegos en tal sentido contenida en la provisión 7.2 que a la letra dice:

### **“7.2 FIRMA Y LEGALIZACION DEL CONTRATO**

...

*Para efectos del desarrollo de la operatividad y las condiciones técnicas definidas en la regional Centro la entidad desagregará las condiciones técnicas operativas en dos segmentos definidos, segmento Centro 1 y Centro 2, en razón a la estructura geográfica, demográfica, y operativa que se presenta en la actualidad. **El oferente deberá cotizar bajo los anexos definidos a cada uno** y se adjudicará de forma independiente en centro 1 y centro 2, aclarando que en el regional centro van a operar dos contratistas.*

*Se hace la salvedad que si un oferente es o tiene la puntuación mas alta tanto en centro1 como en centro 2 solo será adjudicado en el segmento donde haya tenido la puntuación mas alta.”*

Por lo expuesto tales firmas no podrán ser evaluadas por estar incursas, conforme se expresó en causales de rechazo.

Sírvase dar alcance, acusar recibo del presente escrito de manera inmediata, y para todos los efectos de ley tener en cuenta nuestra intervención en el mentado proceso contractual, y darlo a conocer a los posibles interesados, incluidos autoridades públicas y órganos de control.

### **OBJETO:**

Efectuar conforme a las facultades legales y reglamentarias de que estamos revestidas las veedurías, un acompañamiento y control social al proceso precontractual y contractual de carácter integral de la referencia, con el fin de validar los principios tanto de la función y gestión públicos, como de moralidad pública y defensa del patrimonio público y prevalencia del interés general, especialmente tratándose de recursos destinados a la prestación de servicios públicos estratégicos de alto impacto social, la centralidad de dicho servicio para la prestación del servicio público de transporte multimodal y sus usuarios así como de los principios rectores de la contratación pública, incluido el de transparencia, pluralidad de oferentes, libre concurrencia, selección objetiva y economía entre otros.

### **NOTIFICACIONES:**

Las recibiré por vía electrónica en los e-mail: [redveeduriasdecolombia@gmail.com](mailto:redveeduriasdecolombia@gmail.com), [pablobustosabogados2@gmail.com](mailto:pablobustosabogados2@gmail.com) y en la sede de RED VER en Bogotá: Calle 12 C No. 8-79 Ofs. 414/17 tel. 2435894, Cel.313-291 5925.

Muy Cordialmente,

**PABLO BUSTOS SÁNCHEZ**

[C.C.No.](#) 19.443.082 Bogotá

T.P. 36.951 C.S.J.

**RED DE VEEDURÍAS DE COLOMBIA**

**VEEDORES SIN FRONTERAS**